

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL**CIRCULAR NÚM. 55**

Autorizado por la Superioridad la suscripción abierta con el fin de adquirir recursos con destino a la restauración del Palacio de los Sada, en Sos del Rey Católico (Zaragoza), encarezco a los Ayuntamientos de esta provincia, entidades bancarias, industriales, comercio, fuerzas vivas y pueblo en general, contribuyan dentro de sus posibilidades económicas a engrasar dicha suscripción.

Guadalajara 25 de Abril de 1942. 606

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes****Circular núm. 341****RENOVACION DE LA TARJETA INDUSTRIAL DE LOS VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE**

La carencia de carburantes y otros elementos indispensables para el normal desarrollo de los transportes, ha influido, de manera notoria, en que los propietarios de los camiones se excedan en el cobro de los honorarios que, taxativamente, marca la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas, que se publicó en el «B. O. del Estado» de 11 de Junio de 1940. Esta tarifa carece, en muchos casos, de efectividad, además de los motivos expuestos, por la ignorancia de los usuarios y la mala fe de algunos transportistas. Lo que, conocido de estos Servicios, obliga a evitar estos abusos prescribiendo, de acuerdo con órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que los vehículos dedicados a la industria del transporte deberán llevar en el parabrisas una tarjeta en la que se haga constar la capacidad de carga del camión y el precio que, según tarifa, le corresponde. Además, para el cobro de los servicios, ida y vuelta, deberá el transportista exhibir la autorización que marca el artículo 30 de la Ley de 24 de Junio de 1941, acreditativa de no haber realizado el viaje de retorno con carga; pues, en caso con-

trario, no tendrá derecho a que se le abone más que el importe del viaje de ida.

La nueva tarjeta industrial entrará en vigor el día 15 de Mayo próximo. Por ello, todo propietario de camiones industriales, deberá personarse en esta Delegación, del 1 al 10 de Mayo, a retirar su correspondiente tarjeta, ya que se sancionará, sin excepción, a todo aquél que, a partir de dicho día, no la lleve en el parabrisas de su vehículo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 24 de Abril de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 342****GUANTES DE PIEL**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que ha dirigido escrito al Sindicato Nacional de la Piel, anulando la libertad de precio de los guantes de piel, dada la falta de abastecimiento de los de tipo económico, observada en el mercado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular número 178, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de Octubre del pasado año, y estableciendo las siguientes normas para la fabricación y venta de guantes de piel:

1.º A partir del 1.º de Mayo próximo, no podrá producirse por los fabricantes de guantes ninguna clase de guantes de precio superior al señalado para el tipo económico en la mencionada Circular número 178, debiendo ajustarse la misma en calidad al modelo presentado en la citada Secretaría General Técnica.

2.º A partir del 1.º de Junio próximo, no podrán existir en el comercio guantes a precio superior al señalado para el tipo económico, aunque su calidad sea superior al correspondiente a los guantes de este tipo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 24 de Abril de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 343**SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE HUEVOS**

Los elevados precios que alcanzan los huevos en la época de escasa producción, los sitúan fuera del alcance de la población, particularmente de la de escasos recursos económicos. Es preciso que, dentro del régimen de libertad establecido, durante el período en que la producción aumenta, los precios de cotización desciendan lo más posible y se sostengan a un nivel que los haga asequibles a todas las familias. A tal fin, el año anterior se prohibió almacenar y conservar este artículo en cámaras frigoríficas, etcétera.

Por ello, durante el año en curso deberán ser observadas iguales normas, quedando prohibido, por tanto, todo almacenamiento que no sea el lógico para la venta inmediata, no pudiéndose conservar huevos en cantidades superiores a las necesarias para el consumo y venta durante tres días.

Queda prohibida, pues, toda conservación de huevos en cámaras frigoríficas o por otros procedimientos: cal, conservantes, etc.; en una palabra, cuanto signifique signo precursor de especulación que determinaría el estacionamiento de los elevados precios con los perjuicios antes señalados.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 25 de Abril de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara**CONCURSO OPOSICION**

Transcurrido el plazo de tres meses fijado en el concurso oposición para proveer una plaza de Oficial Administrativo del Escalafón de Funcionarios de la Diputación provincial de Guadalajara, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de Diciembre último, se inserta a continuación la relación de aspirantes admitidos, con documentación completa y no retirada.

Al propio tiempo, se hace saber queda convocado el Tribunal que ha de juzgar este concurso oposición para el día 9 del próximo mes de Mayo, a los efectos de fijar la fecha y forma en que han de dar comienzo los ejercicios.

Guadalajara 27 de Abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, José García Hernández. 611

= Relación que se cita =

1. Doña Dolores Sanz Simón, L.
2. Don Francisco Jiménez Sáenz, L.
3. Don Ramón Ortega Ortega, L.
4. Doña María Josefa Blánquez de Brá, L.
5. Doña Amparo Adrados Vacas, L.

CONCURSO OPOSICION

Transcurrido el plazo de tres meses fijado en el concurso oposición para proveer una plaza de Jardiner-Hortelano del Hospital civil «Ortiz de Zárate», según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de 16 de Diciembre último, se inserta a continuación la relación de aspirantes admitidos, con documentación completa y no retirada.

Al propio tiempo, se hace saber queda convocado el Tribunal que ha de juzgar este concurso oposición para el día 11 del próximo mes de Mayo, a las doce de la mañana, a los efectos de fijar fecha y forma en que han de dar comienzo los ejercicios.

Guadalajara 27 de Abril de 1942.—El Presidente del Tribunal, José García Hernández. 610

= Relación que se cita =

1. Gregorio Esteban Rojo, L.
2. Simeón Agustín Oquedo, Caballero mutilado.

**DELEGACION DE HACIENDA
de la provincia de Guadalajara****CLASES PASIVAS****ANUNCIO**

Los individuos de las Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Abril, desde las diez a las trece horas, en los días que a continuación se indican:

Día 1 Mayo.—Montepío militar.

- » 4 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 5 » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces trimestrales.
- » 6 » Apoderados.
- » 7 » Todas las nóminas en general.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que bajo ningún concepto se satisfarán más que en los días indicados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha de la contabilidad.

Guadalajara 27 de Abril de 1942.—El Delegado de Hacienda, Clodoalds Serna. 605

Juzgados municipales**CERCADILLO**

Don Eusebio Juanas Muñoz, Juez municipal propietario del pueblo de Cercadillo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a un hombre cuyo nombre se desconoce, como igualmente su paradero y domicilio, para que el día 6 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en esta población, calle Real, número 12, a la celebración del oportuno juicio de faltas, ordenado por el señor Juez de 1.^a instancia e instrucción de este partido, por lesiones causadas a la vecina de esta localidad Isabel Alonso de la Cruz, en el día 5 de los corrientes, dentro de este término municipal y sitio denominado «Majada del Poyal»; advirtiéndole, que de no comparecer en el día y hora señalado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cercadillo a 22 de Abril de 1942.—El Juez municipal propietario, Eusebio Juanas. 991

ARANZUEQUE**Cédula de citación**

Por providencia del señor Juez municipal de este distrito dictada en este día, en cumplimiento de carta-orden recibida del Juzgado superior, sobre muerte de la vecina Luisa López Valero, se cita a don Baldomero Magadan y Juan, de profesión Médico, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 4 de Mayo próximo, a las doce horas, con el fin de prestar declaración; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el párrafo 5.º del artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Aranzueque 21 de Abril de 1942.—El Secretario, Federico Alcalde. 982

Tesorería de Hacienda

de la
PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1.º de Mayo próximo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, en su período voluntario, que terminará el día 10 del venidero Junio.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza
---------	---------------------

Zona de Atienza

Albendiego	1 Mayo.
Alcolea de las Peñas	12.
Alcorlo	7.
Aldeanueva de Atienza	9.
Alpedroches	5.
Angón	17.
Atienza	1 al 31.
Bañuelos	4.
Bodera (La)	19.
Bustares	7.
Cabezadas (Las)	8.
Campisábalos	15.
Cantalojas	12.
Cercadillo	20.
Cincovillas	11.
Condemios de Abajo	17.
Condemios de Arriba	17.
Congostrina	8.
Galve de Sorbe	13.
Gascueña	11.
Hiendelaencina	9.
Higes	2.
Huerce (La)	19.
Madrigal	7.
Medranda	1.
Miedes de Atienza	3.
Miñosa (La)	5.
Navas de Jadraque	7.
Ordial (El)	9.
Palancares	19.
Palmaces de Jadraque	16.
Paredes de Sigüenza	24.
Prádena de Atienza	6.
Rebollosa de Jadraque	17.
Riba de Santiuste	21.
Riofrio del Llano	18.
Robledo de Corpes	12.
Romanillos de Atienza	4.
San Andrés del Congosto	6.
Semillas	8.
Siens	22.
Somolinos	1.
Toba (La)	4 y 5.
Tordelrábano	13.
Ujados	2.
Valdelcubo	23.
Valverde de los Arroyos	20.
Veguillas	7.
Villacadima	16.
Villares de Jadraque	11.
Zarzuela de Jadraque	10.

Zona de Brihuega

Alarilla	25 Mayo.
Archilla	3.

Argecilla	10 y 11 My.
Atanzón	11.
Balconete	13.
Barriopedro	2.
Brihuega	25 al 27.
Budia	5 y 6.
Cañizar	13.
Carrascosa de Henares	22.
Casas de San Galindo	20.
Caspueñas	9.
Castilmimbre	1.
Copernal	26.
Fuentes de la Alcarria	1.
Gajanejos	6.
Heras	4.
Hita	20 y 21.
Hontanares	26.
Irueste	10.
Ledanca	10 y 11.
Masegoso	4.
Miralrio	18.
Muduex	18.
Olmeda del Extremo	2.
Padilla de Hita	21.
Pajares	3.
Rebollosa de Hita	1.
Romancos	5 y 6.
San Andrés del Rey	7.
Solanillos del Extremo	1.
Taragudo	22.
Tomellosa	7.
Toriya	18 y 19.
Torre del Burgo	29.
Trijueque	20 y 21.
Utande	23.
Valdeancheta	27.
Valdearenas	16 y 17.
Valdeavellano	8.
Valdegrudas	12.
Valderrebollo	1.
Valdesaz	5.
Valfermoso de las Monjas	24.
Valfermoso de Tajuña	11 y 12.
Villanueva de Argecilla	19.
Villaviciosa	8.
Yela	9.
Yélamos de Abajo	9.
Yélamos de Arriba	8.

Zona de Cifuentes

Abánades	13 Mayo.
Ablanque	23 y 24.
Alaminos	9.
Arbeteta	8 y 9.
Armallones	17.
Azañón	11.
Canales del Ducado	3.
Canredondo	24 y 25.
Carrascosa de Tajo	6.
Cereceda	3.
Cifuentes	1 al 30.
Cogollor	16.
Esplegares	1 y 2.
Gárgoles de Abajo	17 y 18.
Gárgoles de Arriba	19.
Gualda	3 y 4.
Henche	1.
Hortezuela de Océn	16.
Huertahernando	25 y 26.
Huertapelayo	16.
Huetos	7.
Inviernas (Las)	8 y 9.
Morillejo	10 y 11.
Ocentejo	4.
Oter	5.
Padilla del Ducado	18.
Peralveche	1 y 2.
Puerta (La)	4.
Renales	12.
Riba de Saelices	22 y 23.
Ribarredonda	27.
Ruguilla	22.
Sacecorbo	9 y 10.
Saelices	21.
Santa María del Espino	19.

Sotillo	10 Mayo.
Sotoea	23.
Sotodosos	17.
Torre Cuadrada de Valles	11.
Torre Cuadrada	14.
Trillo	12 y 13.
Valdelagua	2.
Val de San García	10.
Valtablado del Río	9.
Viana de Mondéjar	5.
Villanueva de Alcorón	18 y 19.
Villarejo de Medina	20.
Zaorejas	14 y 15.

Zona de Cogolludo

Aleas	18 Mayo.
Almiruete	7.
Alpedrete	10.
Arbancón	19.
Arroyo de Fraguas	16.
Beleña de Sorbe	29.
Bocigano	19.
Campillo de Ranas	22.
Cardoso de la Sierra (El)	18.
Casa de Uceda	6.
Cerezo de Mohernando	26.
Cogolludo	1 al 31.
Colmenar de la Sierra	17.
Cubillo de Uceda (El)	7.
Espinosa de Henares	18.
Fuencemillán	27.
Fuentelahiguera	3.
Humanes	7 y 8.
Majaelrayo	21.
Málaga del Fresno	6.
Malaguilla	2.
Matarrubia	3.
Membrillera	4 y 5.
Mesonos	10.
Mierla (La)	1.
Monasterio	30.
Montarrón	28.
Muriel	20.
Peñalba de la Sierra	20.
Puebla de Beleña	2.
Puebla de Valles	4.
Retiendas	5.
Robledillo de Mohernando	1.
Tamajón	6.
Tortuero	11.
Torrebeleña	25.
Uceda	8 y 9.
Vado (El)	16.
Valdenuño Fernández	11.
Valdepeñas de la Sierra	9.
Valdesotos	12.
Villaseca de Uceda	5.
Viñuelas	4.

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara	7 Mayo.
Alovera	8.
Azuqueca	5.
Cabanillas	4.
Casar de Talamanca (El)	17 y 18.
Centenera	8.
Ciruelas	12.
Chiloeches	4 y 5.
Fontanar	8.
Galápagos	3.
Guadalajara	Domicilio.
Horche	18 al 20.
Iriépal	6.
Lupiana	9.
Marchamalo	9 y 10.
Mohernando	7.
Pozo de Guadalajara	15.
Quer	4.
Taracena	22.
Tórtola	12.
Torrejón del Rey	1.
Usanos	13.
Valdarachas	19.

Valdeaveruelo	2 Mayo.
Valdenoches	23.
Villanueva de la Torre...	22.
Yebes	19.
Yunquera de Henares....	11 y 12.

Zona de Molina de Aragón

Adobes	3 Mayo.
Alcoroches	4.
Algar de Mesa	8.
Alustante	4 y 5.
Amayas	11.
Anchuela del Campo....	19.
Anchuela del Pedregal...	15.
Anuela del Ducado....	11.
Anuela del Pedregal....	11.
Aragoncillo	16.
Babacil	4.
Baños de Tajo.....	20.
Campillo de Dueñas....	4.
Canales de Molina	15.
Castellar de la Muela....	13.
Castilnuevo	27.
Cillas	1.
Ciruelos	10.
Clares	6.
Cobeta	12 y 13.
Codes	5.
Concha	18.
Corduente	16.
Cubillejo de la Sierra....	13.
Cubillejo del Sitio....	14.
Cuevaslabradas	19.
Chéca	6 y 7.
Chequilla	7.
Embid	2.
Establés	20.
Fuembellida	20.
Fuentelsaz	6.
Herrería	15.
Hinojosa	12.
Hombrados	12.
Labros	11.
Lebrancón	19.
Luzón	6 y 7.
Maranchón	8 y 9.
Mazarete	10.
Mágina	9.
Milmarcos	6 y 7.
Mochales	10.
Molina de Aragón.....	1 M. al 10 J.
Morenilla	13.
Motos	5.
Olmeda de Cobeta....	13.
Orea	5.
Pardos	17.
Pedregal (El).....	12.
Peñalén	11.
Peralejos de las Truchas.	13 y 14.
Pinilla de Molina	13.
Piqueras	3.
Pobo de Dueñas (El)....	9 y 10.
Poveda de la Sierra....	10 y 11.
Pradosredondos	15 y 16.
Rillo de Gallo.....	16.
Rueda de la Sierra....	1.
Selas	11.

Setiles	8 y 9 Mayo
Taravilla	12.
Tartanedo	18.
Terzaga	14.
Terraza	23.
Tierzo	21.
Tordellego	7.
Tordesilos	7 y 8.
Torete	20.
Tortuera	2 y 3.
Torre Cuadrada de Molina	17.
Torremocha del Pinar ...	15.
Torremochuela	18.
Torrubia	17.
Traid	8.
Turmiel	21.
Valhermoso	22.
Villar de Cobeta.....	14.
Ville de Mesa	8 y 9.
Yunta (La)	5.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita.....	16 y 17 M.
Albares	4 y 5.
Almoguera	10, 11 y 12
Almonacid de Zorita....	16 y 17.
Aranzueque	14.
Armuña de Tajuña.....	8.
Drièves	23 y 24.
Escariche	7.
Escopete	6.
Fuentelencina	17 y 18.
Fuentelviejo	7.
Fuentenovilla	25 y 26.
Hontova	15 y 16.
Hueva	2.
Illana	18, 19 y 20
Loranca de Tajuña.....	27 y 28.
Mazuecos	22 y 23.
Mondéjar	7, 8 y 9.
Moratilla de los Meleros..	5 y 6.
Pastrana	29, 30 y 31
Peñalver	19 y 20.
Pioz	29.
Pozo de Almoguera....	6.
Reñera	4 y 5.
Romanones	3 y 4.
Sayatón	9.
Tendilla	1 y 2.
Valdeconcha	9 y 10.
Yebra	2 y 3.
Zorita de los Canes....	2 y 3.

Zona de Sacedón

Alcocer	1 y 2 Mayo
Alhóndiga	20.
Alique	10.
Alocén	15.
Auñón	16 y 17.
Berninches	18.
Casasana	9.
Castilforte	2.
Córcoles	23.
Chillarón del Rey.....	11.
Durón	13.
Escamilla	7 y 8.

Hontanillas	8 Mayo.
Mantiel	12.
Millana	3.
Olivar (El).....	13.
Pareja	10 y 11.
Poyos	20.
Recuenco (El).....	1.
Sacedón	1 al 31.
Salmerón	4 y 5.
Torrónteras	7.
Villaescusa de Palositos..	6.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita.....	6 Mayo.
Alboreca	23.
Alcolea del Pinar.....	7.
Alcuneza	23.
Algora	11.
Almadrones	2.
Anguita	4 y 5.
Atance (El).....	19.
Baidés	9.
Bujalaro	1.
Bujarrabal	20.
Carabias	28.
Castejón de Henares....	4.
Castilblanco	6.
Cendejas de Enmedio....	4.
Cendejas de la Torre....	5.
Cortes de Tajuña.....	12.
Estriégana	8.
Fuensaviñán	12.
Garbajosa	6.
Guijosa	20.
Horna	22.
Huérmece del Cerro....	18.
Imón	20.
Iniestola	4.
Jadraque	7, 8 y 9.
Jirueque	12.
Laranueva	12.
Luzaga	12.
Mandayona	6 y 7.
Mirabueno	8.
Moratilla de Henares....	18.
Navalpotro	12.
Negredo	18.
Olmeda de Jadraque....	19.
Olmedillas	22.
Palazuelos	27.
Pelegrina	19.
Pinilla de Jadraque....	19.
Pozancos	26.
Riosalido	26.
Santiuste	18.
Sauca	8.
Sigüenza	1 M. al 10 J.
Tortonda	11.
Torre Cilla del Ducado....	22.
Torrevaldealmendras....	21.
Torremocha de Jadraque.	20.
Torremocha del Campo..	11.
Torresaviñán	11.
Viana de Jadraque.....	9.
Villacorza	21.
Villaseca de Henares....	5.
Villaverde del Ducado...	9.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 de Junio próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado Junio, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 24 de Abril de 1942.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Gil.